

||CONTRATO

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la U.N.C. representado en este acto por el Mgter. Ing. Pablo Recabarren, en el carácter de **DECANO** de esta Casa de Altos Estudios con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, Córdoba - Capital, en adelante **EL CONCEDENTE** por una parte y la Firma **SCARLET ARGENTINA S.A.S.**, representada en este acto por la Sra. María Fernanda García, en el carácter **APODERADA**, con domicilio real y especial en calle Palmas de Claret N° 126 – B° Padre Claret, Córdoba - Capital, en adelante **EL CONCESIONARIO**, por otra parte, se acuerda en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONCEDENTE** da en “**CONCESIÓN**” a **EL CONCESIONARIO**, y este acepta la “**CONCESIÓN DE LA CANTINA DE PERSONAL DEL EDIFICIO CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA F.C.E.F. y N. – U.N.C.**”, que le fuera adjudicada por **CONTRATACIÓN POR COMPRA MENOR**, de la F.C.E.F. y N. – U.N.C., según Resolución N° XXXX/2024 .-----

SEGUNDA: DOCUMENTACION DE LA CONTRATACION. Forman parte del presente contrato, el Anexo I - Condiciones Particulares de la Concesión, para la referida Contratación y las Normas de Aplicación allí indicadas.-----

TERCERA: CANON. El **Canon Mensual** a abonar **EL CONCESIONARIO** a **EL CONCEDENTE**, se establece en el valor inicial de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$185.000,00)**, para los meses de febrero a diciembre, de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$92.500)**, para el mes enero y el **Canon Total**, para los **Doce (12) meses**, de **PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$2.127.500,00)**, valores que se irán incrementado en igual proporción a los incrementos, que se solicitaren y autorizaren por variación de costos operados, en los precios de los productos comercializados.-----

CUARTA: PAGO DE LA CONCESION. **EL CONCESIONARIO** pagará, el valor del Canon establecido en la cláusula Tercera, a **EL CONCEDENTE**, por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes.-----

QUINTA: PLAZO DE LA CONCESION. El plazo de vigencia de la **CONCESION**, será de **DOCE (12) MESES**, a contarse a partir de la firma del **ACTA DE INICIO DE LA CONCESIÓN**.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO. **EL CONCESIONARIO** se obliga a dar pleno cumplimiento a todas las tareas necesarias para la habilitación de los servicios ofrecidos en tiempo y forma. Asimismo se obliga a tomar todas las medidas necesarias a efectos de que **EL CONCEDENTE** pueda inspeccionar tales

tareas durante su ejecución, como así también, del servicio, durante su prestación.
EL CONCESIONARIO tendrá una única y directa relación contractual con **EL CONCEDENTE** y será el único responsable de la concesión adjudicada.-----

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN Y SANSIONES. La Secretaría Técnica, tendrá a cargo la Fiscalización del Contrato y será Órgano de Aplicación, en casos de comisión de faltas o infracciones al Anexo I – Condiciones Particulares de la Concesión u órdenes escritas por, la mora en la iniciación de los trabajos para la habilitación de los servicios, en la terminación de los mismos y/o paralización de estos sin causa justificada, resolviendo la aplicación de multas y demás sanciones establecidas en el Anexo I - Condiciones Particulares de la Concesión y los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016, Art. 106 y sig.-----

OCTAVA: RESCISION El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario 1030/16, que rigen el mismo.-----

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO-JURISDICCION Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, **EL CONCEDENTE** en Av. Haya de la Torre s/n – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, y **EL CONCESIONARIO**, calle Palmas de Claret N° 126 – B° Padre Claret, ambos de esta Ciudad de Córdoba, en los que tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse y para la resolución de las controversias procederán de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I - Condiciones Particulares de la Concesión y de no llegarse a un acuerdo aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los xxxxxxxx días del mes de junio del 2024.-